



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3702 /2017**

#### **VISTO:**

El artículo 56° de la Carta Orgánica Municipal;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Bomberos Voluntarios se encarga de la prevención e intervención en casos de incendios y en otras situaciones de emergencia;  
que a la fecha según consta en los registros RUBA, (Anexo I de la presente) se constatan sesenta y nueve (69) miembros en la asociación nombrada;  
que tanto los miembros de la Comisión Directiva de la misma como así también sus integrantes no pueden ni deben cobrar ningún tipo de remuneración respecto a la función mencionada ut supra;  
que dicha Asociación es reconocida por nuestra Ley Fundamental municipal, en la cual en su artículo 56° prescribe: BOMBEROS VOLUNTARIOS, "Artículo 56° El Municipio reconoce la acción fundamental de los bomberos voluntarios de Río Grande, en la prevención e intervención en casos de incendios y en otras situaciones de emergencia. Genera las instancias de consulta y participación en el diseño de mecanismos de seguridad municipal";  
que se implementa, mediante Ordenanza un aporte destinado al sostenimiento de las asociaciones de bomberos voluntarios debidamente acreditadas en la ciudad de Río Grande, pero siempre es imperioso contribuir con quienes ejercen tan digno voluntariado;  
que entre otros objetivos desde la Asociación de Bomberos Voluntarios, se desarrollan actividades de carácter educativo - preventivo, con la finalidad de que los ciudadanos incrementen su capacidad de autoprotección contra desastres o accidentes que puedan afectar su seguridad;  
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

- Art. 1º) EXCEPTUASE** a los integrantes de la Asociación Bomberos Voluntarios de la ciudad de Río Grande comprendidos en los registros "Constancia de regularidad **RUBA**" al pago del arancel municipal, de renovación de carnet de conducir que por categoría corresponda.
- Art. 2º) IMPÚTESE** el gasto que demande la aplicación de la presente a los Ejercicios Financieros que correspondan, de acuerdo a la excepción establecida en el art. 1º de la presente Ordenanza.
- Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017.  
Fr/OMV**